

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora juez, informando que el Juzgado Sexto Civil Municipal Local el 17 de agosto de 2021 a las 05:06pm allegó solicitud de embargo de los remanentes sobre los bienes propiedad del demandado señor CLAUDIO BAZÁN CUERO, anotando que realizada la revisión no se encontró que aquellos estuvieran embargados. Sírvase proveer. **Tuluá - Valle, 18 de agosto de 2021.**


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO No. 1586
PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2020-00282-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Septiembre ocho (8) de dos mil veinte (2021)**

Teniendo en cuenta, lo comunicado por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá, a través del *Oficio No. 708 del 11 de Agosto de 2021*, indicando que en el Proceso Ejecutivo-**2021-00278**- instaurado por el señor **JHULDER VALENCIA** por **Auto No. 861 del 11 de Agosto de 2021**, decretó el embargo de remanentes que le puedan quedar al Demandado-**CLAUDIO BAZAN CUERO**- en este proceso ejecutivo que se inició el señor **JOSÉ EDILSON OSORIO**, y conforme la constancia que antecede, previa revisión del expediente, se accederá, conforme el Artículo 466 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá**,

RESUELVE:

1º.- COMUNICAR al **Juzgado Sexto Civil Municipal de Tuluá**, que el *embargo de remanentes* decretado por **Auto No. 861 del 11 de Agosto de 2021** dentro del proceso **Ejecutivo-2021-00278**- instaurado por el señor **JHULDER VALENCIA** contra el señor **CLAUDIO BAZAN CUERO** y OTRO, surte efectos, por ser el primero que se recibe en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 003

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc32ecf5ff7c002cbdc74a9318c9dad1af05b717f77b66c43f38e1af5f6e8f0b

Documento generado en 08/09/2021 10:46:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>